UNIÓN DE MILITARES

U M T

DE TROPA

2026

Propuesta al COPERFAS

Nº 34/2026 sobre las pruebas físicas de evaluación periódica del personal apto con limitaciones.

Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y con la disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 34/2026 sobre los protocolos de reconocimiento médico previo y la determinación de las pruebas físicas de evaluación periódica exigibles al personal de Tropa y Marinería declarado apto con limitaciones (artículos 10.7 y 18 de la Orden DEF/15/2026, de 13 de enero), para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-04).

II. SOLICITUD DE TRAMITACIÓN Y RESPUESTA MOTIVADA

Al amparo del artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011 y del artículo 15.2.k) y la disposición adicional segunda del citado Reglamento, **SE SOLICITA**:

1. Que se acuse recibo y se registre la presente propuesta.
2. Que se incluya en el orden del día del Pleno para su debate o, si la Presidencia no lo estimara procedente, que se remita al órgano directivo competente para su valoración, comunicándolo a esta asociación.
3. Que se notifique a esta asociación la resolución adoptada o una respuesta motivada sobre el fondo, con expresión de los hechos y fundamentos en que se sustente (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación).

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

PROPUESTA

LEGISLACIÓN

a) Orden DEF/15/2026, de 13 de enero, por la que se establece el régimen de pruebas físicas unificadas de ingreso, formación y egreso de los Centros Docentes Militares de Formación y evaluación periódica en las Fuerzas Armadas (artículos 10.4, 10.7, 17.2, 18 y 20, disposición transitoria segunda, disposición final primera y anexo III, apartado quinto).
b) Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar (artículo 83.1).
c) Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería (artículo 8.2).
d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 35.1.a).
e) Constitución Española (artículos 14, 23.2 y 103.3).

INTRODUCCIÓN

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Orden DEF/15/2026, las pruebas físicas de evaluación periódica y sus baremos entrarán en vigor el 1 de enero de 2027. Para el personal declarado apto con limitaciones (APL), el contenido de esas pruebas depende de una decisión médica para la que todavía no existen criterios publicados.

El artículo 10.7 dispone que el personal al que se haya determinado insuficiencia de condiciones psicofísicas y una limitación para ocupar determinados destinos «deberá realizar las pruebas físicas de evaluación periódica que determine el médico», a la vista de la patología y de las limitaciones fijadas por el órgano médico pericial. El artículo 18.2 añade que el personal con limitaciones físicas

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

reconocidas «deberá superar únicamente las pruebas físicas que le sean de aplicación para obtener la calificación de apto». Los protocolos que deben guiar esa determinación los elaborará la Inspección General de Sanidad de la Defensa (artículo 18.1), pero a la fecha de esta propuesta no se han publicado.

Antecedentes y relación con otras propuestas. La presente propuesta no reitera la Propuesta UMT 01/2024 (P24-01), que planteaba un cupo reservado al personal APL con exención de las pruebas físicas para la promoción a los Cuerpos de Intendencia. Aquí no se pide eximir de las pruebas, sino determinar con criterios públicos cuáles corresponden a cada limitación y cómo se computan. Tampoco se opone a la respuesta dada en el Pleno de diciembre de 2024, según la cual los procedimientos de evaluación son «objetivos y equitativos»: precisamente para que lo sean respecto del personal APL a partir del 1 de enero de 2027, es necesario que existan los protocolos que el artículo 18.1 de la Orden DEF/15/2026 ordena elaborar y que aún no se han publicado. Por último, es complementaria de la Propuesta UMT 18/2026 (P26-03), que se refiere a la fase anterior, la de los expedientes de aptitud psicofísica y sus alternativas a la resolución del compromiso, mientras que esta se ocupa de las pruebas físicas del personal que ya ha sido declarado apto con limitaciones.

De esta situación se derivan cinco problemas concretos:

1. **Falta de criterios uniformes.** No existe un cuadro público que relacione cada tipo de limitación con las pruebas exigibles, de modo que dos militares con la misma limitación pueden recibir determinaciones distintas según la base o el botiquín. La falta de criterio común en los reconocimientos previos al Test General de la Condición Física del Ejército de Tierra ya se planteó ante este Consejo en 2021.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

2. **Determinación sin motivación ni vía de revisión.** La Orden no exige que el médico deje constancia escrita, prueba por prueba, de las pruebas autorizadas y excluidas ni de su motivo, por lo que el interesado no puede conocer ni impugnar con eficacia la decisión.
3. **Silencio sobre la realización voluntaria de pruebas.** La Orden no aclara si el militar APL puede realizar, para mejorar su puntuación, las pruebas que el médico no le excluya, aunque no le sean exigibles.
4. **Penalización indirecta en los procesos de mérito.** En la fase de concurso para el acceso a una relación de servicios de carácter permanente, cada una de las cuatro pruebas se puntúa de 0 a 5, con un máximo de 15 puntos (anexo III, apartado quinto, al que remite la disposición adicional segunda). Quien está exento de una prueba por causa médica parte con menos puntos posibles, sin regla de cómputo alternativa.
5. **Mayor exposición de la Escala de Tropa y Marinería.** El personal con relación de servicios de carácter temporal debe realizar las pruebas, con carácter previo y obligatorio, antes de la firma de cada nuevo compromiso o del acceso a una relación de servicios de carácter permanente, con una validez máxima de doce meses (artículo 10.4), y la renovación del compromiso exige haber sido evaluado previamente y declarado idóneo (artículo 8.2 de la Ley 8/2006). Cualquier indefinición le afecta antes y con más consecuencias que al resto de escalas.

CONSIDERACIONES

Primera. La propuesta desarrolla la Orden, no la modifica en su sistema. Se limita a pedir que se elaboren los protocolos que el artículo 18.1 ya ordena, con un contenido mínimo y un plazo, y a cerrar sus lagunas antes de su aplicación el 1 de enero de 2027.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

Segunda. La ley reconoce la iniciativa del militar. El artículo 83.1 de la Ley 39/2007 dispone que las pruebas físicas se realizarán con el contenido que se establezca reglamentariamente según la edad «y otras circunstancias personales», y que «se podrán realizar en cualquier momento, a iniciativa fundamentada del propio interesado». Permitir al militar APL realizar las pruebas que no le estén excluidas es coherente con esa previsión.

Tercera. La Orden ya conoce la determinación prueba por prueba. En la protección de la maternidad, el médico «indicará si la limitación alcanza a la totalidad o sólo a parte de las pruebas a realizar» (artículo 17.2). Se pide extender expresamente ese mismo método al personal APL.

Cuarta. Las limitaciones ya constan documentadas. La declaración de apto con limitaciones resulta de la evaluación extraordinaria regulada en el capítulo III del Real Decreto 944/2001, cuyas limitaciones figuran en el acta del órgano médico pericial. Esto facilita relacionarlas con pruebas concretas en un cuadro objetivo.

Quinta. Motivación. La exclusión de una prueba que puntúa en un proceso de mérito limita intereses legítimos del militar y debe motivarse (artículo 35.1.a de la Ley 39/2015).

Sexta. Igualdad, mérito y capacidad. Un sistema que puntúa menos a quien no puede realizar una prueba por causa médica, sin corrección alguna, genera una desventaja indirecta incompatible con los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución.

Séptima. Antecedentes judiciales. No constan todavía resoluciones que interpreten la Orden DEF/15/2026. Bajo el régimen anterior, la STSJ de Andalucía 6967/2015, de 8 de junio (ECLI:ES:TSJAND:2015:6967), recoge el caso de una militar de Tropa y Marinería APL que pidió realizar el Test General de la Condición Física para renovar su compromiso y no pudo hacerlo, pese a que el

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

Mando de Personal había fijado por escrito de 8 de noviembre de 2010 que el personal APL debía realizar el test sin que su no superación implicase por sí la no idoneidad: un ejemplo de criterios existentes que no llegan a la unidad que evalúa. La STSJ de Madrid 14002/2017, de 4 de julio (ECLI:ES:TSJM:2017:14002), recuerda que la diversidad de cometidos en las Fuerzas Armadas exige distintos niveles de aptitud psicofísica y un marco médico pericial con protocolos de aplicación específica.

Octava. Viabilidad sin nueva orden ministerial. La disposición final primera faculta a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa para modificar los anexos I, II y III y dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de la Orden, y el artículo 20 encomienda a la Comisión de Evaluación evaluar, revisar y monitorizar sus resultados. Las medidas propuestas caben en esas habilitaciones, no tienen coste presupuestario relevante y reducen el riesgo de recursos.

IMPACTO ESPERADO EN TROPA Y MARINERÍA

La medida protege la carrera del personal de Tropa y Marinería APL en los momentos que la deciden: renovación de compromiso, acceso a la relación de servicios de carácter permanente y promoción. No existe una cifra pública de militares de Tropa y Marinería con la condición de APL, por lo que la propuesta pide al Ministerio que la facilite.

Para la Escala de Tropa y Marinería supone igualdad de trato ante una misma limitación con independencia de la unidad, conocimiento previo y por escrito de las pruebas exigibles con posibilidad de recurso, la posibilidad de sumar puntos con las pruebas autorizadas y el fin de la desventaja por una exención médica no elegida. Para la Administración, el cumplimiento del artículo 18.1 antes de la aplicación del sistema, menos recursos por decisiones no motivadas, datos fiables para el seguimiento

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

previsto en el artículo 20 y la retención de personal formado y plenamente útil en destinos compatibles con su limitación.

Por lo expuesto, en defensa de todo el personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos las siguientes,

PROPUESTAS

PRIMERA

Que la Inspección General de Sanidad de la Defensa publique en el BOD, antes del 1 de diciembre de 2026, los protocolos previstos en el artículo 18.1 de la Orden DEF/15/2026, con un cuadro que relacione cada categoría de limitación con las pruebas autorizadas, excluidas o adaptadas.

SEGUNDA

Que la Subsecretaría de Defensa y la Inspección General de Sanidad aprueben, antes del 1 de diciembre de 2026, un modelo único de certificado del reconocimiento previo que indique, prueba por prueba, si está autorizada o excluida y el motivo, con entrega de copia al interesado y expresión de los recursos procedentes.

TERCERA

Que la Subsecretaría de Defensa, en ejercicio de la disposición final primera, reconozca expresamente antes del 1 de enero de 2027 que el militar APL puede realizar, a su elección, todas las pruebas que el médico no le excluya, y que sus resultados se computan como los del resto del personal.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

CUARTA

Que, antes de la primera convocatoria de 2027, se incorpore al anexo III, apartado quinto, una regla de cómputo por la que la puntuación de las pruebas realizadas se reescale sobre el máximo de 15 puntos, de modo que la exención médica no reste puntos, conforme a la fórmula: **puntuación final = mínimo [15; (4 / n) × suma de las puntuaciones obtenidas]**, donde *n* es el número de pruebas realizadas y cada puntuación va de 0 a 5. La fórmula coincide con el sistema general cuando se realizan las cuatro pruebas y respeta el tope de 15 puntos. Para evitar una sobrecompensación, la regla se aplicará cuando se hayan realizado al menos dos pruebas.

QUINTA

Que la Subsecretaría de Defensa y los Jefes de Estado Mayor precisen, antes del 1 de enero de 2027, que la exención médica de una prueba no equivale a no haberla superado a efectos de la idoneidad para renovar el compromiso o acceder a una relación de servicios de carácter permanente.

SEXTA

Que la Comisión de Evaluación incluya en la evaluación y seguimiento anual previstos en el artículo 20, a partir de 2027, los datos del personal APL desglosados por escala y por pruebas exentas, y que se informe de ellos a este Consejo.

SÉPTIMA

Que el Ministerio de Defensa informe en la próxima sesión de este Consejo del número de militares de Tropa y Marinería con la condición de apto con limitaciones, desglosado por Ejército.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

En Sevilla, en la fecha que acredita la firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre y representación de su Junta Directiva,

D. Francisco José Durán Baños

Presidente de la Unión de Militares de Tropa (UMT)

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440